

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza con solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación y consecuente con ello el levantamiento de las medidas. Para resolver

Santiago de Cali, 5 de marzo de 2021



JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.:	431
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante:	YESSICA ANDREA ACOSTA LEGARDA
Ejecutado:	MILTON HORACIO BELTRAN CÁRDENAS
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00125 00
Providencia:	Termina proceso por pago total de la obligación

Se recibe a través del correo electrónico institucional memorial del apoderado del demandado, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y consecuente con ello el levantamiento de las medidas que por cuenta de este proceso se encuentran vigentes.

Procede el despacho a revisar el expediente encontrando que la última liquidación aprobada arrojaba un saldo de 1.207.353,21 con corte a 11 de diciembre de 2020. Vale anotar que con posterioridad al 11 de diciembre de 2020 ingresaron dos depósitos judiciales, que serán tenidos en cuenta como abono al crédito.

Se observa que en el reporte generado por el Banco Agrario correspondiente

al 3 de marzo de 2021 ingresó un depósito judicial por \$962.513, el cual se aplicará como abono al crédito.

También se aprobó la liquidación de costas, la que será sumada en este liquidación

Se actualiza la liquidación del crédito en los siguientes términos:

#	AÑO	MES	CUOTA MENSUAL	ABONO	SALDO	TASA	INTERES	SALDO
3	SALDO A DICIEMBRE DE 2020		1.207.353,21	2.036.605,00	(829.251,79)	0,5%		- 829.251,79
2	2021	ENERO	576.714,60	-	576.714,60	0,5%	5.767,15	582.481,75
1		FEBRERO	576.714,60	955.240,00	(378.525,40)	0,5%		- 378.525,40
0		MARZO	576.714,60	962.513,00	(385.798,40)	0,5%		- 385.798,40
TOTALES			2.937.497,0	3.954.358,0	- 1.016.861,0		5.767,1	- 1.011.093,8
RESUMEN DE LA LIQUIDACION								
Deuda Anterior								1.207.353,21
Cuotas Alimentarias Enero a Marzo de 2021								1.730.143,80
(+ Intereses								5.767,15
(+ Costas Judiciales								180.000,00
(-) Abonos realizados por el demandado								- 3.954.358,00
Total Adeudado a Marzo de 2021 (Saldo a favor demandado)								- 831.093,84

Así las cosas, se evidencia claramente que el crédito se encuentra totalmente cancelado, incluyendo la cuota alimentaria que se causa en el mes de marzo de 2021, incluso se ha generado un saldo a favor del demandado en cuantía de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$831.093,84)

Por lo anterior, se procede a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Así las cosas, se autorizará orden de pago a favor de la señora Yessica Andrea Acosta Legarda por CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$131.419,16); y se reintegrará al señor Milton Horacio Beltran Cárdenas la suma de

OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$440.610,77).

Frente a las medidas cautelares que se encuentran vigentes, se comunicará a Migración Colombia y a la Sijin para que sea levantada la medida de impedimento de salida del país

Así mismo se comunicará a Data crédito y Cifin para que sea eliminado de sus bases de datos el reporte por mora en el pago de cuotas alimentarias

Con respecto a la medida de embargo del 35% del salario y demás emolumentos, esta será levantada, pero se dejará vigente por 2 años el descuento por nómina de la cuota alimentaria, que para el año 2020 equivale a \$576.714,60 y que incrementará en enero de cada año en el porcentaje fijado como incremento para las fuerzas militares. Es de anotar que para el año 2021 este incremento no ha sido fijado.

Por lo anterior, es preciso poner en conocimiento del señor Milton Horacio Beltran Cárdenas lo dispuesto en el artículo 129 inciso 4 del Código de Infancia y Adolescencia que indica “...*El embargo se levantará si el obligado paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes...*”

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI.** –

RESUELVE:

PRIMERO. – **TERMINAR** el proceso por pago total de la obligación, indicando que se encuentra cancelada hasta la cuota alimentaria causada en el mes de marzo de 2021.

SEGUNDO. – Autorizar orden de pago a favor de la señora Yessica Andrea Acosta Legarda por CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$131.419,16).

TERCERO.- Reintegrar al señor Alex Alfonso Moreno Lozano la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$831.093,84).

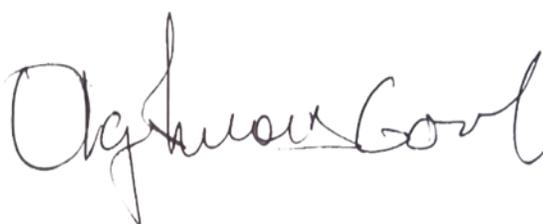
CUARTO.- LEVANTAR las medidas cautelares que por cuenta de este proceso fueron decretadas. Librar oficios por Secretaria

QUINTO.- LEVANTAR la medida de impedimento de salida del país y el reporte en centrales de riesgo del señor Milton Horacio Beltrán Cárdenas. Líbrense los oficios por secretaria

SEXTO.- DEJAR vigente por dos años el descuento por nómina de la cuota alimentaria, que para el año 2020 equivale a \$576.714,60 y que incrementará en enero de cada año en el porcentaje fijado como incremento para las fuerzas militares. Es de anotar que para el año 2021 este incremento no ha sido fijado.

SÉPTIMO.- Mientras se hace efectivo el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el salario del señor Milton Horacio Beltrán Cárdenas, se fraccionaran los depósitos judiciales que lleguen a fin de entregar a la demandante la cuota alimentaria y el excedente será reintegrado al demandado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO
DE CALI – SECRETARIA

ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS
8:00 A.M.
El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ